ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA.

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
Und Responsable:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
Tipo de Proceso:	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
Tipo de Contrato:	CONTRATO DE COMPRAVENTA
Fecha:	JUNIO DE 2026.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se elabora el siguiente Estudios Previo, en el cual se ha desarrollado el siguiente diagnóstico de la necesidad:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la Entidad Fundamental de la División Político-Administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".

De igual forma lo desarrolla la Ley 136 de 1994, de la siguiente manera: "El Municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio"

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están administrar los asuntos Municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso Municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la Ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación, cultura y deporte, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley.

Así mismo la Constitución Política consagra como principio fundamental que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia; La Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, dispuso en sus artículos 122 y 119, respectivamente, la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funciona como cuenta especial sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es recaudar y canalizar recursos tendientes a la realización de gastos que propicien la seguridad y la convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, para garantizar la preservación del orden público, dichos recursos serán los que recaude el Municipio por concepto de la contribución especial del 5% de que trata la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, con los que se podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios y estén directamente relacionados, para evaluación, aprobación y seguimiento de los programas y proyectos.

El Municipio de Patía (Cauca), como entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado (artículo 286 de la Constitución Política de Colombia), tiene la responsabilidad de garantizar el bienestar general y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, conforme a los artículos 2 y 311 de la Constitución y la Ley 136 de 1994. En este marco, y en cumplimiento de las multas del Estado señaladas por la Corte Constitucional en la sentencia C-449 de 1992, que destaca la contratación pública como un mecanismo para adquirir bienes y servicios que permitan alcanzar dichos fines de manera legal y eficaz, se identifica la necesidad de fortalecer las operaciones militares del Batallón de Alta Montaña No 4 “General Benjamín Herrera Cortés” para garantizar la seguridad y convivencia ciudadana en el municipio; teniendo en cuenta, la situación de orden público que se presenta es crítica, al observar estructuras armadas al margen de la ley, que se dedican a realizar actividades de narcotráfico y cobros de cuotas extorsivas a personal prestante del sector, además de realizar diferentes acciones terroristas y delincuenciales.

Por tal motivo el Batallón de Montaña No. 4 ha venido implementando los patrullajes y desarrollando operaciones militares para contrarrestar la amenaza y así poder proteger la población civil y bienes de los residentes asegurando una convivencia segura en el municipio de Patía, con el ánimo de motivar a las autoridades políticas administrativas mediante la aplicación de las herramientas de gestión territorial para la correcta administración y teniendo en cuenta que la ley 1421 del 20 diciembre de 2010 fija pautas para la ejecución de Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), se establece que mediante el continuo desarrollo de operaciones militares, se requiere la adquisición de Material de Comunicaciones, Radioteléfono Portátil Digital APX5000, para el personal de la unidad que integra el Batallón de Montaña No. 4. Los cuales serán utilizados en operaciones militares por parte del personal de soldados que cumplen con la función primordial de contrarrestar de forma oportuna las acciones terroristas que efectúan los grupos armados al margen de la ley, por medio de actividades que

van a coadyuvar a disminuir las acciones de terror, violencia e intimidación que realizan estos criminales en todos los sectores.

Cabe resaltar que dentro del territorio que comprende el municipio de Patia, no existe buena cobertura de señal telefónica, situación que dificulta la comunicación entre los organismos encargados de velar por la seguridad y la sana convivencia dentro de municipio; de igual forma se ha establecido que las comunicaciones por medios telefónicos no son seguras y pueden ser fácilmente interceptadas por bandas criminales organizadas o por grupos al margen de la ley, razón por la cual se hace necesario la adquisición de Radioteléfono Portátil Digital APX5000, que permitan una comunicación fluida y segura para contrarrestar los actos de inseguridad que afectan el territorio patiano.

Que el día 29 de enero de 2026, se radico vía correo electrónico el proyecto denominado 'fortalecimiento de la capacidad institucional para el manejo de las comunicaciones y así atender el fenómeno delictivo y comportamientos contrarios a la convivencia del municipio'' por parte del BATALLON ALTA MONTAÑA # 4, con numero de radicado 2026849002579543, por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($59.579.348) MTE, el cual fue aprobado mediante acta de comité de orden público número 4 del 22 de abril de 2026.

Teniendo en cuenta lo anterior y mediante el continuo desarrollo de operaciones militares, se requiere la adquisición de Material de Comunicaciones, Radioteléfono Portátil Digital APX5000, para el personal de la unidad que integra el Batallón de Montaña No. 4, con el fin de dar cumplimiento al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana 2024 - 2027, el cual está encaminado a la ejecución de acciones preventivas y correctivas, para la preservación del orden público en el municipio de Patía Cauca.

Este proyecto requiere de todo el apoyo para cumplir eficazmente con los objetivos estratégicos enmarcados en el Plan de Campaña Operacional "Ayacucho Plus", el cual está fundamentado en proteger la población civil, debilitar las capacidades de la amenaza, proteger la gobernabilidad, fortaleciendo las capacidades estratégicas para contribuir a establecer y mantener un ambiente seguro y protegido, facilitando la reconciliación nacional, apoyando la construcción de la paz, permitiendo el desarrollo de la economía sostenible, con bienestar social y condiciones de gobernabilidad bajo la supremacía de la constitución política de Colombia y las leyes.

Este proyecto pretende aportar los recursos necesarios a nuestros hombres que día tras día realizan operaciones de control militar con el fin de asegurar una convivencia segura en el municipio de Patía Cauca.

1.1 JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO DESDE EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 " PATÍA 365 UN FUTURO EN MOVIMIENTO"

El Municipio de Patía- Cauca para cubrir la necesidad anteriormente descrita, tiene previsto dentro del presupuesto Municipal vigencia Fiscal 2026, el recurso necesario proveniente del sector de inversión se justifica desde el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "**PATÍA 365 UN FUTURO EN MOVIMIENTO,** dentro del cual, Se pretende fortalecer los programas institucionales que se encargan de garantizar el bienestar de la comunidad. Esta alternativa de solución contempla una serie de productos que buscan mejorar la eficacia de estas iniciativas y fomentar la participación de los ciudadanos. En primer lugar, se propone la creación de instancias territoriales de coordinación institucional, que serán asistidas y apoyadas por diversas entidades. Estas instancias permitirán una mejor comunicación y cooperación entre las instituciones locales, asegurando que los esfuerzos por mejorar la seguridad sean integrales y sinérgicos. Esto facilitará una respuesta más rápida y efectiva ante situaciones de riesgo, promoviendo un ambiente de confianza y colaboración. Asimismo, se fomentarán iniciativas orientadas a la promoción de la convivencia pacífica en la comunidad. Estas iniciativas incluirán talleres, campañas de sensibilización y actividades culturales que involucren a los ciudadanos en la construcción de un entorno seguro. Al incentivar la participación comunitaria, se espera que los habitantes desarrollen un mayor sentido de pertenencia y responsabilidad hacia su entorno. Otro aspecto crucial es la implementación de sistemas de información que permitan recoger y analizar datos sobre la seguridad y la convivencia en la región. Estos sistemas facilitarán la toma de decisiones informadas y permitirán evaluar el impacto de los programas en función de las necesidades reales de la población. Además, se dará atención a las comisarías de familia, asegurando que estén adecuadamente equipadas y capacitadas para abordar conflictos y brindar apoyo a quienes lo necesiten.

Línea Estratégica	V. GOBERNANZA Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL PARA LA PAZ
Programa Presupuestal	4501 fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
Producto	4501029-Servicio de asistencia técnica
Indicador De Producto	450102900- servicio de apoyo financiero para proyectos de seguridad y convivencia ciudadana.
Proyecto	Implementación y fortalecimiento de programas institucionales por parte de la administración municipal para mejorar la seguridad, la convivencia y el bienestar de la comunidad en el municipio de Patia.

Además, Se Encuentra Registrado en el Banco de proyectos del Municipio bajo el Código: SSEPI Banco de Proyectos: 202600000003000.

- Problema central: débil implementación de programas institucionales que limitan la seguridad, la convivencia y el bienestar de la comunidad en el municipio de patia.
- Alternativa 1. Implementación y fortalecimiento de programas institucionales por parte de la administración municipal para mejorar la seguridad, la convivencia y el bienestar de la comunidad en el municipio de Patía.
- Objetivo: Fortalecer la implementación de programas institucionales para mejorar la seguridad, la convivencia y el bienestar de la comunidad en el municipio de Patía

1.2 INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La contratación por celebrar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del municipio en vigencia 2026, de la siguiente manera:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Duración del contrato (número)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
52161511	ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA DE RADIOTELEFONOS APX5000;PARA EL BATALLON ALTA MONTANA N4;CON EL RECURSO DEL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET DE PATIA CAUCA; EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS INSTIRUCIONALES POR PARTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA MEJORAR LA SEGURIDAD; LA CONVIVENCIA Y EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE PATIA.	1	CCE-07	0	$ 60.000.000

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato a desarrollarse será de compraventa.

2.2. OBJETO.

El objeto a contratar es: “ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA DE RADIOTELEFONOS APX5000;PARA EL BATALLON ALTA MONTANA N4;CON EL RECURSO DEL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET DE PATIA CAUCA; EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS INSTIRUCIONALES POR PARTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA MEJORAR LA SEGURIDAD; LA CONVIVENCIA Y EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE PATIA”.

2.3. CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código	Producto

43191510	Radios de dos vías
43190000	Dispositivos de comunicaciones y accesorios.

2.4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

TIPO ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
Radios APX5000	Radiotelefono portátil digital, ASTRO APX5000 modelo 3,5, pantalla y pantalla LCD superior monocromatica con mapas de bits, 1 linea de texto de 8 caracteres, VHF, operación convencional, encripcion de voz ADP, incluye: cargador de carga rápida, dos baterías Impres Li-Ion 2550 mAH (IP 67), clip de porte, manos libres y guía de usuario	UNIDAD	3

1. El oferente debe contar con el permiso de comercialización de los equipos relacionados por parte del fabricante.

3.0 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar los bienes descritos en el presupuesto oficial de acuerdo con las características técnicas. (ver ficha técnica)
2. Entregar los bienes en el plazo y sitio de entrega expresados en el pliego de condiciones.
3. Entregar los bienes especificados en el pliego en el Almacén del Municipio de Patía Cauca, quien realizará los comprobantes de entrega de los bienes entregados.
4. El contratista a quien resulte adjudicado el contrato debe tener un local comercial debidamente registrado ante cámara de comercio, o algunos de sus proveedores aliados para garantizar la entrega a tiempo de los productos solicitados
5. Dar a conocer al Municipio de Patía cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato.
6. Asumir los daños y pérdidas que puedan sufrir los elementos durante el transporte.
7. Reemplazar los productos y/o bienes que resulten defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por el Municipio éste podrá declarar el siniestro de incumplimiento.
8. Asumir por cuenta y riesgo todos los impuestos, aportes parafiscales, IVA y demás conceptos.
9. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.

10. Obrar con lealtad y responsabilidad durante cada una de las etapas contractuales llevada a cabo en el proceso contractual.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
12. Atender las recomendaciones y sugerencias del supervisor designado por la Alcaldía de Patía Cauca.
13. Actuar con diligencia, evitando dilaciones que puedan obstaculizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
14. Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo a los documentos contentivos del presente contrato.
15. Obrar con lealtad y responsabilidad durante cada una de las etapas contractuales llevada a cabo en el proceso contractual.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
17. Atender las recomendaciones y sugerencias del supervisor designado por la Alcaldía de Patía Cauca.
18. Actuar con diligencia, evitando dilaciones que puedan obstaculizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
19. Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo a los documentos contentivos del presente contrato.

2.5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las Condiciones Técnicas.
6. Expedir oportunamente al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios.
7. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente/contratista elegido.
8. Resolver las peticiones presentadas por el proponente/contratista elegido en los términos consagrados por la Ley.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Aprobar el mecanismo de cobertura del riesgo cuando haya lugar.

11. Cancelar el valor del contrato de manera oportuna, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.
12. Cumplir con las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato.

2.6. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio por parte del contratista y supervisor del contrato.

NOTA: el plazo se fijó teniendo en cuenta que los bienes no son comerciales dentro del mercado colombiano deben ser importados.

2.7. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

Los bienes que la entidad pretende adquirir serán entregados por el contratista en la cabecera municipal EL BORDO (PATIA – CAUCA)

2.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento de la obligación que asiste al municipio de vigilar la correcta y cumplida ejecución de este contrato, designará como supervisor del presente Contrato a la secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria para que ejerza la vigilancia y control de su ejecución en los términos pactados.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LA JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad aplicable para seleccionar al oferente dentro del presente proceso será la **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA**, toda vez que son bienes de características técnicas uniformes

3.2. JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con los preceptos legales establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.1. la adopción de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA,** obedece a los siguientes fundamentos jurídicos:

A. **Selección Abreviada:** El numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, permite la modalidad de **Selección Abreviada**, como excepción al modelo de licitación pública, para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien,

obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

B. **Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización:** El literal a, numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, con relación a las características del objeto a contratar indica que es causal de selección abreviada La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, este numeral indica igualmente que para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

C. **Subasta inversa:** como referencia conceptual y doctrinaria, el concepto de subasta inversa estuvo contenido en el Artículo 3.2.1.1.1. del derogado decreto 731 de 2012 el cual indicaba que una subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado.

D. **Acuerdos Marco de Precios:** el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, indica que las Entidades Estatales en la etapa de planeación del Proceso de Contratación están obligada a verificar primero si existen Acuerdos Marco de Precios vigente con el cual se pueda satisfacer la necesidad y en caso de existir alguno que contenga el bien o servicio requerido, en términos del artículo 1 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015 deberá suscribir el Acuerdo Marco de Precios.

Con respecto a ello esta Secretaría procedió a validar si la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente tenía a disposición de las Entidades Estatales un Acuerdo Marco de Precios vigente mediante el cual se pudiera satisfacer la necesidad de adquirir material de intendencia, se procedió con la revisión de los siguientes acuerdos marco de precio existentes, encontrando los siguientes:

- Acuerdo Marco para adquisición de productos y servicios electrónicos digitales de confianza - Proceso CCE-309 AMP- 2022 Desde el 27/12/2022 Desde 07/03/2022 hasta 07/09/2025.

Dentro de los acuerdos marcos existentes y vigentes, no se encuentra el Radioteléfono Portátil Digital APX5000 conforme a la norma técnica establecida, es decir que no existe acuerdo marco para la adquisición de los elementos a contratar.

En consecuencia, y ante la imposibilidad jurídica de adelantar la adquisición mediante Acuerdo Marco, la entidad se encuentra en la necesidad de adelantar un proceso de selección abreviada mediante la modalidad de subasta inversa, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, como lo son los elementos de intendencia y dotación institucional.

Este procedimiento permitirá garantizar los principios de transparencia, economía, selección objetiva y eficiencia en la contratación pública, asegurando la obtención de las mejores condiciones de calidad y precio para la entidad. En desarrollo de lo anterior la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria considera conveniente, oportuno y necesario realizar un proceso de selección de contratistas mediante la modalidad de selección

abreviada por Subasta Inversa presencial para escoger el contratista que cumpla con el objeto de "ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA DE RADIOTELEFONOS APX5000;PARA EL BATALLON ALTA MONTANA N4;CON EL RECURSO DEL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET DE PATIA CAUCA; EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS INSTIRUCIONALES POR PARTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA MEJORAR LA SEGURIDAD; LA CONVIVENCIA Y EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE PATIA".

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato a celebrarse corresponde a la suma **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 59.579.348) MTE** EXENTO DE IVA

NOTA: Tener en cuenta que los equipos de comunicaciones no incluyen IVA. Por ser equipos con destino a Fuerzas Militares aplicando el principio de destinación a la defensa nacional, se puede solicitar la exención de IVA, según lo establecido en el artículo 428 literal D y de conformidad con el artículo 477 del Estatuto Tributario, literal N, equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las fuerzas militares, se encuentran exentos del impuesto IVA.

4.2. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO:

Para efectos de conocer y establecer dicho valor proyectado para la presente contratación y como punto de referencia La administración municipal solicitó dos (02) cotizaciones a personas idóneas para ejecutar el objeto, las cuales están basadas en las mismas especificaciones exigidas para el desarrollo y ejecución de este, las cuales se adjuntan al presente estudio previo y de los cuales se presentaron:

#.	COTIZANTE	VALOR COTIZADO
1	RAYCO	$ 59.579.348
2	RFDUOS	$ 60.000.000

Las cotizaciones aportadas por RAYCO y por RFDUOS que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de quien suscribe el presente Estudio Previo, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes de los servicios. Las cotizaciones se publican en la plataforma SECOP II.

De conformidad con el estudio de mercado realizado la única entidad nacional conocida en el mercado, de conformidad a procesos similares adelantados por otros municipios, arrojando los siguientes:

Entidad	Numero de proceso	objeto	Valor

ALCALDIA DE CHIQUINQUIRA	S.A.S.I-001-2026	ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN Y SUS ACCESORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE FRENTES DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y C	$ 94.400.100
POLICIA METROPOLITANA DE POPAYAN	PN MEPOY SA 067 DE 2026	ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁTILES MOTOROLA APX 8000 PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDEN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN.	$ 417.934.946
ESANA	PN ESANA MIC 012 2026	ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁTILES PARA EL CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE POLICÍA WAYUU.	$ 55.950.000

4.3 PRESUPUESTO OFICIAL:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTID	VALOR UNITARIO COTIZACION	VALOR TOTAL COTIZACIÓN
1	Radioteléfono portátil digital marca Motorola, ASTRO APX5000, modelo 3,5 pantalla y pantalla LCD superior monocromática, con mapa de bits, 1 línea de texto de 8 caracteres, VHF, operación convencional, encriptación ADP, Incluye: cargador de carga rápida, dos baterías Impres, LI-Ion 2550 mAH (IP 67)), clip de porte, manos libres y gruía de usuario.	Unidad	3	$19.859.783	$59.579.348
TOTAL					**$ 59.579.348**

Teniendo en cuenta lo anterior la administración adopto el siguiente presupuesto incluido todos los impuestos y retenciones aplicables al tipo de contrato que se quiere adelantar.

4.4 TASAS Y DESCUENTOS:

Al presentar oferta, se debe tener en cuenta las contribuciones que deberán ser asumidas por el contratista y hacen referencia a los gastos de legalización en que debe incurrir con ocasión del proceso de contratación estatal, entre estos tenemos:

DISCRIMINACIÓN DE IMPUESTOS	%
Estampilla Adulto Mayor	4%
estampilla procultura	1%
Tasa Pro-Deporte (pagos a partir de 40 UVT)	2,50%
Estampilla Justicia familiar	2.5%
Retención en la fuente transporte terrestre de pasajeros	Según la tabla

4.3 DISPONIBILIDAD QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 716 del 29 de mayo de 2026, Expedido por la secretaria Administrativa y Financiera del Municipio de Patía Por concepto de: "ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA DE RADIOTELEFONOS APX5000;PARA EL BATALLON ALTA MONTANA N4;CON EL RECURSO DEL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET DE PATIA CAUCA; EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS INSTIRUCIONALES POR PARTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA MEJORAR LA SEGURIDAD; LA CONVIVENCIA Y EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE PATIA", conforme a continuación se describe:

NUMERO DE CDP	NOMBRE RUBRO	VALOR
716 del 29 de mayo 2026.	Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyada financieramente.	**$60.000.000**
TOTAL		**$60.000.000**

4.4. FORMA DE PAGO

La administración Municipal pagará el valor del contrato en una sola acta, una vez se hayan entregado y recibido a satisfacción la totalidad de los elementos, previa la presentación de los siguientes documentos: cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y cumplido a cabalidad el objeto contractual, una vez haya sido recibida a satisfacción por parte del supervisor del contrato, los miembros del BATALLÓN ALTA MONTAÑA NUMERO 4, acta de entrada almacén y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de una Selección Abreviada, por el procedimiento de subasta inversa, se hará mediante la previa revisión de los requisitos habilitantes establecidos en los pliegos de condiciones, para participar en la puja, con el fin de determinar el mejor precio ofrecido y posterior celebración del contrato. De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

En esta selección abreviada, la entidad, para efectos de la selección de la oferta más favorable considerará, en primera instancia factores habilitadores jurídicos, técnicos en relación con la experiencia específica y financieros (Liquidez, Endeudamiento, Patrimonio), los cuales le brindarán a la entidad certeza sobre la capacidad legal de los oferentes, su experiencia e idoneidad y su soporte económico y financiero, que les permita asumir los compromisos contractuales que adquiera con el municipio de Patía Cauca.

Finalmente, con las ofertas declaradas admisibles se realizará la puja en audiencia pública, en donde se distribuirán a cada proponente habilitado sobres y formularios para la presentación de los lances, con lo cual se determinará el valor de cada una de las ofertas, y se comunicará cual fue la menor oferta de todas ellas. Repitiéndose este procedimiento en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior, determinando el oferente ganador de la puja al cual se le adjudicará el proceso.

5.1 DOCUMENTOS HABILITANTES DEL PROPONENTE.

Tendrán carácter de requisitos habilitantes los documentos que a continuación se relacionan y cuya verificación se hará corroborando la información contenida en el RUP entre otros y, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1° del numeral 4° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

REQUISITO	FACTORES	CALIFICACIÓN
HABILITACIÓN	Análisis de Capacidad jurídica	Cumple - Rechazo
	Análisis de capacidad financiera y organizacional	Cumple - Rechazo
	Análisis de experiencia	Cumple - Rechazo
	Análisis de capacidad Técnica	Cumple – Rechazo

NOTA No. 1. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa salvo que se dé a entender algo distinto y en todo caso se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

Para efectos de la habilitación de capacidad jurídica se analizarán los siguientes documentos:

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
Carta de presentación firmada por el proponente.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	DILIGENCIAR Y FIRMAR Formato, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o Rep. legal de persona jurídica.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido, aplica para todas las personas que constituyan la unión temporal o consorcio
			Si aplica	Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la

[1] Persona Natural
[2] Persona Jurídica
[3] Consorcios / Unión Temporal

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
Certificado de existencia y representación legal para persona jurídica expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.	No aplica	Si aplica		fecha de cierre del proceso de contratación.
				Matricula mercantil vigente
				Duración de la persona jurídica debe ser igual o superior al plazo del contrato y 1 año más
				Fecha de constitución de la persona jurídica no inferior a 2 años contados hacia atrás a partir de la fecha de cierre del presente proceso contractual.
				La razón u objeto social de la persona jurídica debe estar relacionado directamente con el objeto del presente proceso
				Debe tener inscrita la actividad económica 4652- Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
				Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para comprometer a la persona jurídica.
Certificado de matrícula mercantil para persona natural expedido por la Cámara de Comercio.	Si aplica	No aplica	Si aplica	Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación..
				Fecha de Matricula mercantil no inferior a 2 años contados hacia atrás a partir de la fecha de cierre del proceso contractual de la referencia.
				Matricula mercantil vigente
				Debe tener inscrita la actividad económica 4652- Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
Documentación de conformación de consorcio o de unión temporal, suscrita por cada uno de sus integrantes.	No aplica	No aplica	Si aplica	Expresando nombres y apellidos de integrantes, su identificación, porcentaje de participación de sus miembros, responsabilidades, solidaridad y nombre del representante. Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, ninguno de sus miembros podrá tener una participación menor del 50%. Lo anterior busca, que la responsabilidad solidaria que le asiste a cada uno de los miembros del Consorcio o unión temporal, frente al contrato no se atomice y diluya en varios miembros
Registro único de proponentes	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de ccondiciones definitivo.
				El RUP debe encontrarse vigente y en firme a la fecha cierre del proceso, acorde con lo ordenado por la legislación vigente. El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal deberán acreditar que se encuentra inscrito en el registro único de proponentes.
Pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales	No aplica	Si aplica	Si aplica	El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato– Pagos de seguridad social y aportes legales

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
				suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
	Si aplica	No aplica	Si aplica	El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
	No aplica	No aplica	Si aplica	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
RUT (Registro Único Tributario).	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Debe tener inscrita la actividad económica 4652- Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran. en caso de adjudicarse el contrato, deberá aportar uno a nombre de la unión temporal o consorcio, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación
Certificado de responsabilidad fiscal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Para personas jurídicas debe presentarse tanto el de la persona jurídica como el de su representante legal. Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran. No obstante, la entidad podrá consultar los antecedentes en la plataforma respectiva
Certificado Antecedentes Disciplinarios con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Para personas jurídicas debe presentarse tanto el de la persona jurídica como el de su representante legal. Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran. No obstante, la entidad podrá consultar los antecedentes en la plataforma respectiva.
Certificado de no estar reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – ***REDAM vigente***.	Si aplica	No aplica	Si aplica	Anexar documento exigido. Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar el certificado del representante legal.

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
Certificado Antecedentes Judiciales con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Para personas jurídicas debe presentarse el de su representante legal. Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran. No obstante, la entidad podrá consultar los antecedentes en la plataforma respectiva
Certificado de registro nacional medidas correctivas emitido por la página de la policía nacional con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Para personas jurídicas debe presentarse tanto el de la persona jurídica como el de su representante legal. Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran. No obstante, la entidad podrá consultar los antecedentes en la plataforma respectiva
Certificado de consulta de antecedentes de inhabilidades delitos sexuales con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido. Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar el certificado del representante legal. No obstante, la entidad podrá consultar los antecedentes en la plataforma respectiva
Fotocopia Libreta militar a hombres menores de 50 años	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido
compromiso anticorrupción	Si aplica	Si aplica	Si aplica	para lo cual deberá diligenciar en su totalidad el Formulario Compromiso Anticorrupción. (Anexar documento).

5.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Se realizó el análisis del sector en lo referente a la capacidad financiera y organizacional con corte 31 de diciembre de 2025 y con base en una muestra de procesos relacionados:

ENTIDAD	Nº DE PROCESO	OBJETO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	LINK
POLICIA METROPOLITANA DE POPAYAN	PN MEPOYSA 067 DE 2026	**ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁTILES MOTOROLA APX 8000 PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDEN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN.**	4,26	0,46	27,07	0,23	0,22	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.10270851
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINCHINA	S.A.S.I-001-2026	ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN Y SUS ACCESORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE FRENTES DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y C	1,3	0,7	1	0.04	0,02	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.10346419
GOBERNACION DEL MAGDALENA	SASI-003-2026	**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y TECNOLÓGICAS DE LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD, PARA MEJORAR LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL ORDEN PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**	1,6	0,6	2	0,5	0,2	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.10529737
TOTALES			7,16	1,76	30,07	0,5	0,44	
VALOR PROMEDIO			2,38	0,58	10,02	0,16	0,146	

Tipo de documento	PN	PJ	Cons/UT	Requisitos
Registro único de proponentes.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), renovado, vigente y en firme, de conformidad con el articulo 2.2.1.1.1.5.2. decreto 1082 de 2015 por lo tanto, la entidad evaluará los indicadores

Tipo de documento	PN	PJ	Cons/UT	Requisitos
				de la capacidad financiera y organizacional, con la información inscrita en el RUP.
Formato para relacionar Capacidad Financiera Y Organizacional	Si aplica	Si aplica	Si aplica	El proponente deberá suscribir el formato de conformidad con los anexos del pliego de condiciones conforme a la información contenida en el RUP.
Índices de capacidad financiera	Si aplica	Si aplica	Si aplica	**Índice de liquidez:** Mayor igual que **2,38** **Índice de endeudamiento:** Menor o igual que **0,58** **Razón de cobertura de interés:** Mayor o igual que **10,02** o indeterminado. Para consorcio o Unión Temporal, se tendrán en cuenta en virtud a la ponderación de los componentes de los indicadores de acuerdo con la participación en la figura del oferente plural $i = (\sum componente\ 1\ indicador\ x\ \%\ particip) / (\sum componente\ 2\ indicador\ x\ \%\ particip)$
Índices de capacidad organizacional	Si aplica	Si aplica	Si aplica	**Rentabilidad Del Patrimonio:** mayor o igual que **0,16** **Rentabilidad Del activo:** mayor o igual que **0,146** Para consorcio o Unión Temporal, se tendrán en cuenta en virtud de la ponderación de los componentes de los indicadores de acuerdo con la participación en la figura del oferente plural $i = (\sum componente\ 1\ indicador\ x\ \%\ particip) / (\sum componente\ 2\ indicador\ x\ \%\ particip)$

5.1.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Los proponentes acreditarán su experiencia de conformidad con la documentación aportada para lo cual Se tendrá en cuenta:

Tipo de documento	PN	PJ	Cons/UT	Requisitos
Formato para relacionar experiencia	Si aplica	Si aplica	Si aplica	El proponente deberá suscribir el formato de conformidad con los anexos del pliego de condiciones

Tipo de documento	PN	PJ	Cons/UT	Requisitos
Experiencia general	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Los proponentes deben diligenciar el Formato de Experiencia, y acreditar como experiencia general mínimo un (1) y máximo tres (3) contratos que se encuentre(n) registrado(s) en el RUP, cuyos objetos u alcance del mismo se contemple el "Objeto del proceso", cuya sumatoria deberá ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial del presente proceso contractual expresado en SMMLV. La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. a)Estar relacionados en el Formato de Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato de Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante. b)Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. C)Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones. D)Cada contrato aportado como experiencia debe contener mínimo tres (03) de los siguientes códigos UNSCPC: 26111700 32101600 43191500 43202200 43211500 43211700 43222800 52161500 72103300

Tipo de documento	PN	PJ	Cons/UT	Requisitos
				80101600 81101700 81111500 81111700 83101800 83121700
Experiencia específica	Si aplica	Si aplica	Si aplica	La experiencia específica se deberá acreditar y se verificará a partir de los contratos aportados para acreditar la experiencia general, para lo cual se deberá acreditar y cumplir con las condiciones que a continuación se contemplan: 1. Contar con experiencia en máximo Cuatro (4) contratos en suministro de radios y/o Infraestructura para Radio P25 Acuerdo al Subsistema Radio establecido en el CONPES 3437 DEL 2006, deben sumar como mínimo el 100% del presupuesto en SMMLV y haber suministrado en un contrato al menos dos (2) radios de las series y referencias solicitadas en el presente proceso de contratación la cual se probará mediante la copia del contrato y el acta de liquidación o certificado de cumplimiento o certificado de recibo a satisfacción. Para la verificación de esta experiencia, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 junto con la certificación de recibo final donde consten la ejecución en los términos exigidos en los anteriores párrafos, debidamente firmados por la persona competente para tal fin (supervisor o representante legal de la entidad). A) Estar relacionados en el formato de Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Anexo de Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

Tipo de documento	PN	PJ	Cons/UT	Requisitos
				b)Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
				La experiencia se debe soportar con uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación: ● Acta de Liquidación ● Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo. ● Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra o servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
				Dichos documentos deben contener como mínimo la siguiente información: ● Contratante ● Objeto del contrato ● La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. ● La fecha de terminación de la ejecución del contrato. ● Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. ● El porcentaje de participación del integrante del contratista plural. ● El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales. LA ENTIDAD no tendrá en cuenta la experiencia certificada por el mismo oferente. Ni subcontratos No se tendrán en cuenta certificaciones de contratos en ejecución.
				Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: ● Certificación de facturación expedida con

Tipo de documento	PN	PJ	Cons/UT	Requisitos
				posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. ● Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato

5.1.4 CAPACIDAD TÉCNICA.

Los proponentes acreditarán su capacidad técnica de conformidad con la documentación aportada para lo cual Se tendrá en cuenta:

Tipo de documento	PN	PJ	Cons/UT	Requisitos
Certificación de cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas en el presente proceso.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Diligenciar y firmar Formato, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. Debe indicar la correspondencia con Ficha Técnica del presente proceso
Certificación emitida por el fabricante de tecnología.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Anexar certificación emitida por el fabricante de la tecnología radio o su integrador de sistemas en Colombia donde se evidencie que cuenta con autorización de comercializar equipos y accesorios para misión crítica en el presente proceso de contratación en específico.
Relación de marcas	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Debe aportar junto con la propuesta certificado o autorización de la marca que oferta, para las garantías y/o reparaciones de radios para misión crítica
Certificación de fabricante de calidad	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Anexar certificación expedida por fábrica como establecimiento y/o centro de servicios para soporte técnico de radio, debidamente constituido, con la respectiva capacidad operativa para atender cualquier requerimiento

Tipo de documento	PN	PJ	Cons/UT	Requisitos
Garantía técnica **de los bienes**	Si aplica	Si aplica	Si aplica	El proponente debe anexar en documento independiente dentro de la oferta, la garantía técnica para cada uno de los bienes ofrecidos, que deberá amparar mínimo, los siguientes aspectos: 1.La calidad del bien a adquirir. 2.Diseño y composición fisicoquímica del Bien. 3.Que sea por un término no inferior a doce (12) meses contados desde el momento de la recepción a satisfacción del bien, al presentarse algún defecto sobre el bien adquirido 4.Que ampare los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas del presente proceso

5.2 PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA - EVALUACIÓN DEL PRECIO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 teniendo en cuenta que los servicios a contratar son bienes de características técnicas uniformes y común utilización, el factor de selección a aplicar será EL PRECIO MAS BAJO. Para determinar el precio más bajo la entidad desarrollara una audiencia de subasta inversa.

El Municipio tendrá en cuenta, para esta fase, solamente las propuestas calificadas como CUMPLE en los factores habilitantes descritos anteriormente. Las cuales entran a participar en el procedimiento de subasta inversa presencial para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización en la cual se obtendrá la propuesta ganadora.

Se utilizará para la selección del contratista el procedimiento de subasta inversa de manera electrónica de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2 2. a .2.1.2.1.2 6 del Decreto 1082 de 2015, así como los lineamientos establecidos en la "Guía sobre el uso de SECOP II para entidades estatales – modalidades de contratación: selección abreviada por subasta inversa y demás manuales e instructivos suscritos por Colombia Compra Eficiente referentes a Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se realizará mediante la herramienta virtual puesta en disposición por Colombia Compra Eficiente mediante SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública).

5.2.1 Único Criterio De Evaluación

De conformidad con la normatividad aplicable y por las características específicas del procedimiento de subasta inversa electrónica, se tendrá como único criterio de evaluación el precio, resultado de la

conformación dinámica del mismo mediante la puja que se realice para tal efecto para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

El Municipio de Patia verificará que el precio de la oferta económica de cada uno de los proponentes cumpla con lo siguiente:

Tipo de documento	Requisitos
Propuesta económica contenida en sobre número 2	Diligenciar y firmar Formato, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
	Los precios ofrecidos, deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, discriminando el IVA si hay lugar a ello
	El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el del presupuesto oficial del proceso, so pena de ser rechazado
	Si el oferente no realiza nuevas posturas de precio durante el certamen de subasta, dicho precio inicial se considerará su propuesta final.
	El proponente deberá discriminar el IVA, y las exenciones si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta no serán asumidos por el Municipio.
	El proponente deberá consignar y ofrecer cada uno de los precios unitarios en su propuesta económica y deben cumplir con las especificaciones técnicas del Municipio de Patia. En el evento en que el proponente no consigne o no ofrezca el valor de un precio unitario o que ofrezca como valor de ese precio unitario cero (0) o no cumpla con las especificaciones técnicas en los análisis unitarios, la propuesta será rechazada

- El proponente presentará su oferta económica inicial en el “Sobre 2 - Económico” que se encuentra en la sección “cuestionario”, establecido en la Plataforma SECOP II para tal fin, allí debe digitar el valor de su propuesta económica inicial a precios unitarios, previendo que dicho valor incluye la totalidad de los impuestos, tasas, gastos, costos directos e indirectos que se genere en virtud de la ejecución del contrato
- El sobrepasar los precios techo, establecidos por la Entidad para cada ítem, o no cotizar alguno de los ítems requeridos, será causal de rechazo de la oferta.
- El proponente deberá consignar y ofrecer cada uno de los precios unitarios en su propuesta económica y deben cumplir con las especificaciones técnicas del Municipio de Patia En el evento en que el proponente no consigne o no ofrezca el valor de un precio unitario o que ofrezca como valor de ese precio unitario cero (0) o no cumpla con las especificaciones técnicas en los análisis unitarios, la propuesta será rechazada.

- El proponente deberá contemplar e incluir en su propuesta todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato. El valor total de la propuesta deberá incluir los impuestos, tasas y contribuciones requeridas para la ejecución del contrato.
- El proponente deberá discriminar el IVA, y las exenciones si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta no serán asumidos por el Municipio.
- El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.
- El evento de subasta se iniciará sobre el valor correspondiente a la sumatoria del valor total de cada ítem propuesto dentro del SOBRE 2 – ECONÓMICO, el valor de partida será el más económico luego de realizada la sumatoria antes indicada.
- La adjudicación se realizará al proponente que realice el mayor porcentaje de descuento ofrecido entre los oferentes habilitados, a través de la modalidad de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

5.2.3Correcciones Aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

5.2.4Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.2.5Desempate

Se tendrá en cuenta los criterios de desempate estipulados en el Decreto 1860 del 2021 en la cual se preferirá la propuesta así:

1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

2. Preferir la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate**.**

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,

iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate**.**

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. Este último debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

No podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales para lo cual el integrante plural lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual.

La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

De persistir el empate se preferirá al primer oferente que presentó propuesta así:

Al momento de la audiencia de cierre de propuestas, se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente, de acuerdo al tiempo y hora en que presentó la propuesta.
En el momento de realizar el desempate el municipio procederá a elegir entre los proponentes que persiste el empate, a aquel, que presentó primero la oferta, lo que verificará en el documento de Acta de Cierre de Propuestas.
Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme.
Además, se deberá tener en cuenta las reguladas en la Ley 2479 de 2025, artículo 21 por la cual se modifica el artículo 32 de la ley 2069 de 2020.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y cumpliendo con lo expresado en el del Decreto 1082 de 2015, la entidad determinará y numerará los riesgos previsibles involucrados en la contratación del presente objeto para el cual se pueden presentar los riesgos relacionados en el Formato Matriz de Riesgos (ver anexo fuera del pliego)

7. GARANTÍAS

7.1 Original de la Garantía de Seriedad de la Propuesta con sus condiciones generales

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio De Patia Cauca identificado con NIT 891500841
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

7.1. Garantías del contrato – garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio De Patia Cauca identificado con NIT 891500841</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20%Valor total del Contrato</td><td>Duración de contrato y 6 meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>20% Valor total del Contrato</td><td>Duración contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI			
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. LIMITACIÓN A MIPYMES Y LIMITACIONES TERRITORIALES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la convocatoria del presente proceso de contratación ES SUSCEPTIBLE de ser limitada para la presentación de propuestas por parte de oferentes que demuestren la condición de Mipymes nacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

a) El valor del presente Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2020)	
Valor Umbral	$380'778.000

Información suministrada por Min CIT.
Vigente hasta 31/12/21

b) Que se haya recibido solicitud de limitación de por lo menos dos (02) posibles oferentes Mipyme colombianas que tengan como mínimo un (1) año de existencia, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura

De igual manera el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal podrá realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento del Cauca o el Municipio de Patia Cauca, sitio donde se va a ejecutar el contrato, teniendo en cuenta que en el análisis del sector se indicó que en la jurisdicción municipal hay posibles oferentes que acreditan tal condición.

9.1 Manifestaciones de interés para limitación a Mipymes y/o limitación territorial

Los proponentes que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, podrán presentar manifestaciones de interés para limitar el proceso a Mipymes, y/o limitación territorial la cual deberá presentar y radicar a través del correo electrónico de contacto en el plazo estipulado en el cronograma del presente proceso.

Para el efecto deberá presentar los siguientes documentos:

a) Carta de Manifestación de limitación a Mipyme o limitación territorial.
b) Las personas naturales deberán acreditar su condición de Mipyme mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
c) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Teniendo en cuenta que su objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
d) Matrícula profesional del contador o revisor fiscal, certificado de vigencia y fotocopia de cédula de ciudadanía.
e) Para limitación territorial cada Mipyme deberá acreditar su domicilio ya sea en el departamento del cauca o en el municipio de Patia a través de su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar su condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

10. COMPRAS PÚBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLE.

En consideración a las obligaciones del estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos y atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las entidades estatales y proveedores para el respecto de los derechos humanos y el fenómeno de las conductas responsables en la compra pública, por lo cual Colombia Compra Eficiente, mediante la Guía No. G-CPSS-02, ha planteado algunas pautas dirigidas al respecto por los derechos humanos en las interacciones que tiene el sistema de compra pública.

En dicho documento, se establece que "Las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos exige que las entidades estatales protejan y realicen los derechos humanos de las personas que se encuentran en su territorio. Como resultado del deber de protección, las violaciones de derechos humanos cometidas por agentes privados pueden ser atribuibles al estado, cuando no adopte medidas adecuadas para prevenir, investigar, castigar y reparar los abusos cometidos, sin perjuicio de la responsabilidad que resulte atribuibles a los agentes privados por vulneración de derechos humanos.", criterios que serán tenidos en cuenta en el presente proceso de selección, con el fin de incentivar dicha protección.

11. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE

De acuerdo con la Misión del Crecimiento Verde, el crecimiento económico colombiano de los últimos años se ha concentrado en la explotación intensiva de los recursos naturales, lo cual no es sostenible ni ambiental, ni económicamente. Con base en lo anterior, el estado colombiano juega un papel determinante en el impulso de políticas públicas y buenas prácticas, que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones, de tal manera que contribuya a la preservación del capital natural, el uso más eficiente de recursos estratégicos y la adaptación al cambio climático. Con base en lo expuesto Colombia Compra Eficiente, ha expedido la Guía No. G-CPSMA-02, cuyo objeto es promover la implementación de procesos de abastecimiento con criterios de sostenibilidad en el Sistema de Compra Pública colombiano.

De este modo, en el presente caso, se procede a efectuar el análisis correspondiente teniendo en cuenta la mencionada guía, en la cual se determina que la adquisición de un bien o servicio es sostenible cuando satisface la necesidad, contribuye a la protección del medio ambiente y la reducción en el consumo de recursos. Dentro de los beneficios de estas compras se encuentran los económicos, ambientales, sociales y financieros.

Ahora, en relación con el caso en concreto, la entidad requiere adelantar la presente contratación de bienes textiles, los cuales necesariamente se deben adquirir dentro del mercado, para satisfacer la necesidad de la entidad, y corresponderá al contratista reciclar los elementos sobrantes, y de este modo contribuir al mantenimiento del medio ambiente.

12. DATOS DEL ESTUDIO PREVIO

Para constancia se firma en Patía Cauca, a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2026.

OSCAR RICARDO PIAMBA ORTIZ
Secretario de Gobierno y Participación comunitaria

Proyecto Aspectos jurídicos	*Marlín Carolina Chito*	*Contratista de Apoyo en Contratación*	*Contratista*
Revisó asuntos jurídicos	*Dairon Gómez*	*Asesor Jurídico Externo*	*Contratista*
Aprobó	*Oscar Ricardo Piamba Ortiz*	*Secretario de Gobierno*	*Secretario de Despacho*